

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. SECRETARÍA: El apoderado demandante allega memorial en el que solicita la corrección del número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble cuyo embargo se decretó, pues el correcto es 102-3421 y no 10-3421.

Al revisar el mandamiento de pago de fecha 12 de julio, en su numeral quinto se ordenó el embargo del inmueble con matrícula 10-3421, tal como fue solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito de medidas cautelares:

SEGUNDO: El **EMBARGO** y su posterior **SECUESTRO** de los bienes inmuebles los cuales se encuentran registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de AGUADAS - CALDAS, de propiedad de del demandado en referencia, identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

oficina	matricula
10	3421

Le ruego proveer. Villamaría, Caldas, 20 de septiembre de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-247
Auto 1247

Visto el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo que promueve la entidad **Scotiabank Colpatría SA** contra **Carlos Jaime Mejía Franco**, se tiene que el número de folio de matrícula inmobiliaria que se relacionó en el numeral quinto del auto fechado 12 de julio, es el mismo que registró la parte demandante en la solicitud de medidas cautelares.

Sin embargo, como ahora se allega memorial en el que se peticiona la corrección de dicho folio de matrícula inmobiliaria, encuentra el Despacho precedente acceder a ello, conforme lo permite el artículo 286 del C. General del Proceso: *“...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Así las cosas, se corrige el numeral quinto del auto calendado 12 de julio de 2023, el cual quedará así:

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **102-3421** denunciado de propiedad del demandado CARLOS JAIME MEJÍA FRANCO, C.C. 71.709.510 y matriculado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguadas, Caldas. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce7f83a9af0d71c8958d0f2a1043458846b0139b8e2c14f2da94ae5e78e0718**

Documento generado en 26/09/2023 03:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>